

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0639

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.0073 del 4 de febrero de 2008, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad denominada FUNDACION VISION ACCIÓN MISIÓN COLOMBIA, con domicilio en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No.1996 del 16 de julio de 2009 emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria cambiando su domicilio para el municipio de Bello, se amplía el objeto y se realizan otros cambios a la fundación.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0639

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC”

Que mediante Resolución No.7611 del 12 de julio de 2012, se aprobó reforma estatutaria.

Que mediante Resolución N° 0456 del 23 de Febrero de 2016, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria en el sentido que se modifica la razón social, quedando FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC.

Que mediante Resolución N°1865 del 26 de abril de 2018, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC, solicitó el día 18 de diciembre de 2022, bajo el radicado 202231500000029702, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC, con domicilio principal en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0639

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC”

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al primer (1) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: martes, 1 de marzo de 2022 2:08 p. m.
Para: Fundación Alianza sin Fronteras Colombia; Fundación Vi A Mi Colombia
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Señora
CARMEN ADELFA GONZALEZ
Representante Legal
FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0639 del 1 de marzo de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucional/ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional
01 8000 91
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: miércoles, 2 de marzo de 2022 7:29 a. m.
Para: Fundación Alianza sin Fronteras Colombia
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: 0639 R A FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA ASFC.pdf

Señora
CARMEN ADELFA GONZALEZ
Representante Legal
FUNDACION ALIANZA SIN FRONTERAS COLOMBIA – ASFC

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0639 del 1 de marzo de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolumbiaoficial

Línea gratuita nar
01 8000 91
www.icbf.



De: Fundación Alianza sin Fronteras Colombia <fundacion.viamicolombia@gmail.com>

Enviado el: martes, 1 de marzo de 2022 4:12 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Si autorizo que se me notifique por este medio

Carmen A. Gonzalez

Representante legal

Cc.45470031

El mar., 1 de marzo de 2022 2:07 p. m., Fundación Vi A Mi Colombia <contacto@fundacionviamicolombia.org> escribió:

Gracias por comunicarse con nosotros, le estaremos respondiendo en el menor tiempo posible

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0639 del 1 de marzo de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 2 de marzo de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 